

ACUERDO Nro. 153/2023

En San Miguel de Tucumán, a los *16* días del mes de *agosto* de dos mil veintitrés, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación de la Abogada Paola Alexandra Fernández, en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso n° 283 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Este); y,

CONSIDERANDO

I. La postulante impugna la calificación de sus antecedentes personales.

Reprocha que lo valorado en el rubro IV. no se corresponde a lo que acreditó por lo que solicita se revea y se califique con el máximo permitido.

Manifiesta que debió ser calificada su condición de coordinadora del área jurídica de la R.A.T.T. Tucumán (Red Alto al Trato y Tráfico de Personas), de tutora del Consultorio Jurídico Gratuito e integrante de la Comisión de Adultos Mayores del Colegio de Abogados del Sur y de jurado suplente de un concurso de este Consejo.

II.- Efectuando el detalle de los reproches de la concursante contra la calificación de sus antecedentes personales, se realizará un análisis a fin de determinar si se le asiste o no razón a su planteo.


A tales fines debe tenerse en cuenta que el Reglamento Interno regula de manera específica una instancia de revisión de sus calificaciones en la que es preciso indicar de forma puntillosa y delimitada el error y que se detalle cómo o de qué manera influyó en su puntaje, sin que baste la mera disidencia subjetiva, diferencia de criterio o mera solicitud de reconsideración de algún antecedente en particular.

De una nueva relectura de sus acreditaciones, resulta que fueron valoradas en su totalidad dentro del rubro IV. de acuerdo a los criterios normados en el Anexo I del RICAM. Resaltamos que en el presente concurso obtuvo un incremento de puntaje tras acreditar ser integrante de la Comisión de Adultos Mayores del Colegio de Abogados del Sur y su calificación no luce desajustada a las pautas normativas de este Consejo.

Por lo expuesto concluimos en que la valoración no resulta arbitraria, sino que encuadra dentro del ordenamiento legal y las escalas establecidas en el reglamento interno de este Consejo.

Por todo ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMAN

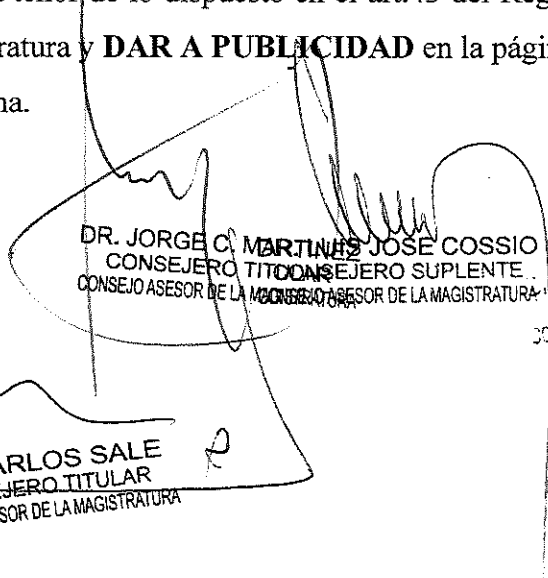

Dra. MARIA SOFIA VANCINI
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

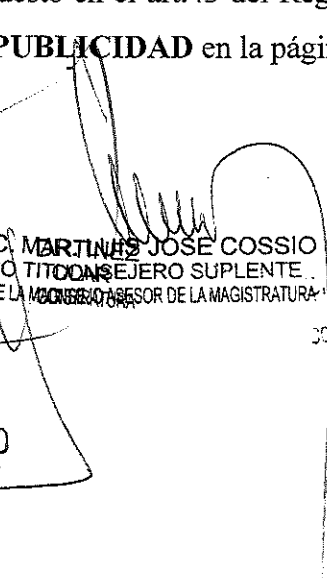
ACUERDA


Artículo 1º: **NO HACER LUGAR** a la impugnación deducida por la concursante Paola Alexandra Fernández contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso n°283 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Este), conforme a lo considerado.


Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art.43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

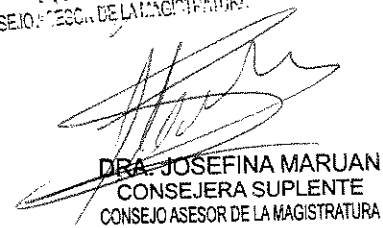
Artículo 3º: De forma.


DR. JORGE C. MARTÍNEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

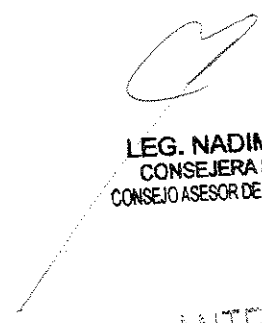

JOSE COSSIO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. CARLOS SALE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DRA. JOSEFINA MARUAN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. RAUL ALBARRACÍN
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. NADIMA PECCI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA